"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Enero de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.316

VISTO

El Expediente N° 051686-SG-2021 – "Locación de un inmueble en el Micro o Macrocentro de la Ciudad de Salta, de entre 150 m2 a 300 m2 construidos, de 3 ambientes mínimo, y 2 baños, destinado a la instalación de oficinas y sala de reunión" – Resolución O.C.C. N° 173/21 - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552/89 y sus modificatorias; para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 173 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 1 de diciembre de 2.021;

QUE mediante dicho instrumento se aprobó el contrato para la "Locación de un inmueble en el Micro o Macrocentro de la Ciudad de Salta, de entre 150 m2 a 300 m2 construidos, de 3 ambientes mínimo, y 2 baños, destinado a la instalación de oficinas y sala de reunión", celebrado con la Sra. Saborida Margarita Liliana D.N.I. N° 11.943.474 y el Dr. Mauro Daniel Nallar en representación de la Comuna, con motivo del fracaso de la Contratación Abreviada declarada por Resolución O.C.C. N° 160/21

QUE tomaron intervención áreas competentes de este Órgano de Control. La Gerencia de Auditoría Contable y Financiera en su Informe Nº 107/21 opina que: "...la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza Nº 15.801 del Presupuesto General para el Ejercicio 2.021. No obstante, y dado que nos encontramos próximos al cierre del ejercicio 2021, deberían volver las actuaciones al área de Presupuesto, para dar de baja el CCM Nº 3577/21 y autorizar un nuevo crédito presupuestario con un nuevo CCM correspondiente al ejercicio 2.022...;"

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, en su Dictamen N° 001/22, considera se ha dado cumplimiento razonable con el ordenamiento legal vigente en la materia Ley 8.072/17 arts. 15 inc d), 68 - 69 y su Decreto Reglamentario N° 087/21 arts. 68 al 99;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: EMITIR dictamen de NO OBJECIÓN a la Resolución Nº 173 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 01 de diciembre de 2.021; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, atento haber cerrado el ejercicio 2.021, vuelvan las actuaciones al área de Presupuesto a fin de que se proceda a dar de baja el Comprobante de Compras Mayores N° 3577/21 y se autorice un nuevo crédito presupuestario con un nuevo Comprobante de Compras Mayores correspondiente al Ejercicio 2.022.-

<u>ARTÍCULO 3°:</u> REMITIR el Expediente N° 051686-SG-2021 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-